

"POR LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN A ALGUNOS INGENIEROS DE SISTEMAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 5 y 8 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 51 de la Resolución No. 988 del 22 de julio de 2005, por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ y,

CONSIDERANDO

1. Que el literal c. del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales la Dirección General.
2. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.
3. Que el artículo 29, del mismo compendio normativo determina que le corresponde al Director General de la Corporación: *"Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal"*;
4. Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, según lo establecido en el numeral 8ª del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, tiene entre otras funciones, el nombramiento del personal de la Corporación.
5. Que el inciso segundo del artículo 12 del Decreto 1768 de 1994, establece que las personas que prestan sus servicios en las Corporaciones tendrán la condición de empleados públicos;
6. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 23 de octubre de 2015, se designa como Director General de la CRQ, al Doctor **JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.529.834 de Armenia, en el cargo como **DIRECTOR GENERAL CÓDIGO 0015, GRADO 24;**
7. Que el Doctor **JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.529.834 de Armenia, a partir del 1 de enero del 2016, según Acta de Posesión No. 001. ejerce funciones como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ;
8. Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, reglamentada parcialmente por el

"POR LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN A ALGUNOS INGENIEROS DE SISTEMAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN"

Decreto 103 del 20 de enero de 2015, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

9. Que el artículo segundo del mismo compendio normativo, establece como principio de máxima publicidad para titular universal, lo siguiente: *"Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley."*
10. Que así mismo el artículo tercero ibídem, como otros principios de la transparencia y acceso a la información pública contempla los de la buena fé, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información y responsabilidad en el uso de la información.
11. Que el ámbito de aplicación de la Ley 1712 de 2014 de las disposiciones de ésta Ley serán aplicables a los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control.
12. Que en virtud a los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la Ley 1712 de 2014, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.
13. Que por lo expuesto anteriormente y con el fin de mantener actualizada la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, como lo estipula la Ley 1712 del 2014, se hace necesario asignar las funciones en dos (2) funcionarios del área de Sistemas de la Oficina Asesora de Planeación.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en virtud a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar la función de mantener actualizada la página Web Institucional como lo ordena la Ley 1712 del 2014 y demás normas que lo

"POR LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACIÓN A ALGUNOS INGENIEROS DE SISTEMAS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN"

reglamenten, modifiquen y adicionen, a los funcionarios **HUGO FERNANDO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.228.874, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 10** y **JULIO CÉSAR VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.727.108, **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132 GRADO 14.**, adscritos a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para los trámites pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

25 OCT 2016

Dada en Armenia, Quindío a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Director General

Elaboró: Gladys Aristizábal. Profesional E. Área de talento humano. SAF

Revisó: María Victoria Giraldo L. Subdirectora SAF

Katherine Parra P. Abogada OAJ

Andrés M. Quiceno - JOAJ

Laura Vanessa Acuña Aldana - Abogada Contratista OAJ